



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL  
PODER JUDICIAL Y EL ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION  
AMBIENTAL - OEFA**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional (en adelante, **EL CONVENIO**), que celebran, de una parte, el **PODER JUDICIAL** (en adelante, **EL PODER JUDICIAL**), con RUC N° 20159981216, con domicilio en Av. Paseo de la República s/n Palacio Nacional de Justicia, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, doctor **DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO**, identificado con DNI N° 16468258, proclamado por Resolución Administrativa de Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República N° 25-2016-SP-CS-PJ de fecha 01 de diciembre de 2016, en virtud a las atribuciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, y de la otra parte el **ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL** (en adelante, **EL OEFA**), con RUC N° 20521286769, con domicilio en la avenida José Faustino Sánchez Carrión N° 603, distrito de Jesús María, provincia y departamento Lima, debidamente representada por la Presidenta del Consejo Directivo, señora **MARÍA TESSY TORRES SÁNCHEZ**, identificada con DNI N° 15596616, designada mediante Resolución Suprema N°010-2016-MINAM; en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES**

**EL PODER JUDICIAL** es un poder del Estado regulado por la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, con potestad de impartir justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos; siendo en su ejercicio funcional autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y las leyes, teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la impartición de justicia, requiriendo para ello coordinar y desarrollar un conjunto de actividades con otras entidades del Estado.

**EL OEFA** es un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público interno, creado mediante Decreto Legislativo N° 1013. Es el ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - SINEFA y tiene la responsabilidad de asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas. Asimismo, supervisa y garantiza que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción ambiental a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental a nivel nacional, regional y local se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, conforme a la Política Nacional del Ambiente.

En adelante, toda referencia a **EL PODER JUDICIAL** y a **EL OEFA** en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL**

**LAS PARTES** suscriben **EL CONVENIO** amparadas en las siguientes normas jurídicas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.



- Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

### CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO

EL **CONVENIO** tiene por objeto establecer lineamientos de colaboración y cooperación técnica interinstitucional entre **LAS PARTES**, a fin de desarrollar políticas de cooperación e intercambio de experiencias que permitan implementar estrategias de trabajo para el fortalecimiento de capacidades de cada una de **LAS PARTES** en el ámbito de sus competencias y de acuerdo a las funciones que les corresponden de acuerdo a Ley.

En ese contexto, **LAS PARTES** podrán promover relaciones de carácter académico, propiciar el intercambio de conocimientos y experiencias, brindar acceso a la información en temas de interés común, difundir normativa en materia de fiscalización ambiental, así como realizar actividades de capacitación conjunta con el objeto de lograr su fortalecimiento.

### CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS GENERALES

**LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:

- 4.1 Colaborar para lograr el desarrollo del objetivo de **EL CONVENIO**, organizando y desarrollando actividades de capacitación, conferencias, cursos, seminarios y todo tipo de actividades de interés común.
- 4.2 Realizar actividades de investigación conjunta sobre aspectos orientados al desarrollo de competencias y funciones a favor del cumplimiento de las normas legales en materia de fiscalización ambiental.
- 4.3 Desarrollar acciones de apoyo mutuo y de asistencia técnico - legal, en temas de interés común.
- 4.4 Generar mecanismos que faciliten el acceso de información de interés entre **LAS PARTES**.
- 4.5 Coordinar, dentro del marco legal vigente y de acuerdo a las competencias de cada una de **LAS PARTES**, acciones normativas en temas referidos a aspectos judiciales vinculados a materia ambiental.
- 4.6 Buscar fuentes de financiamiento que contribuyan a la consecución del objetivo de **EL CONVENIO**, así como de los Convenios Específicos y/o Planes de Trabajo que pudieran suscribirse en ejecución del mismo.
- 4.7 Promover conjuntamente, campañas de sensibilización, dirigidas a la población en general, sobre la prevención de delito en materia ambiental.
- 4.8 Colaborar en la difusión y publicidad de las actividades que organicen conjuntamente **LAS PARTES**.



4.9 Otras actividades que **LAS PARTES** determinen en el marco de sus competencias.

**CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS Y PLANES DE TRABAJO**

La cooperación, materia de **EL CONVENIO**, se ejecutará mediante Convenios Específicos y/o Planes de Trabajo, los cuales necesariamente deberán fijar los alcances de la cooperación por cada una de **LAS PARTES** y serán elaborados de conformidad con las normas que los rigen, en el marco de los objetivos de **EL CONVENIO**.

Los acuerdos específicos que pudieran desarrollarse formarán parte integrante de **EL CONVENIO**.

**CLÁUSULA SEXTA.- DE LA COORDINACIÓN**

**LAS PARTES** convienen que los aspectos relacionados con la coordinación, ejecución y evaluación, de las obligaciones que se deriven de **EL CONVENIO** estarán a cargo de:

- Por el Poder Judicial: La Comisión de Gestión Ambiental.
- Por el OEFA: La Coordinación General de Fortalecimiento de Capacidades en Fiscalización Ambiental.

Los coordinadores(as) designados(as) serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las actividades que se acuerden y realicen en el marco de **EL CONVENIO**, así como de la ejecución, seguimiento y evaluación de estas.

**CLÁUSULA SÉTIMA.- VIGENCIA Y DURACIÓN**

**EL CONVENIO** entrará en vigencia en la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cinco (5) años, que podrán prorrogarse, previa evaluación de los logros obtenidos y acuerdo entre **LAS PARTES**, mediante la suscripción de la respectiva Adenda, para lo cual se cumplirán las mismas formalidades a que se sujeta **EL CONVENIO**.

**CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA MODIFICACIÓN**

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en **EL CONVENIO**, deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe **EL CONVENIO**.

La modificación estará supeditada al interés de **LAS PARTES**, siendo solicitada y sustentada por la parte interesada anticipadamente al término de su vigencia.

**CLÁUSULA NOVENA.- DEL FINANCIAMIENTO**

La ejecución de **EL CONVENIO** y de las acciones complementarias que se acuerden, no irrogarán gastos a los recursos públicos ni el pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**.

**LAS PARTES** se comprometen a que los Convenios Específicos y/o Planes de Trabajo cuenten con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, de ser necesario.



#### CLÁUSULA DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

La información o conocimiento que brinde cada una de **LAS PARTES** es de propiedad de quien las aporta.

La información o conocimiento que se genere como consecuencia de los trabajos realizados en el marco de **EL CONVENIO**, será de propiedad de ambas partes, quienes deberán acordar los mecanismos para su publicación y difusión, los que formalmente formarán parte de **EL CONVENIO**.

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

**LAS PARTES** se reservan el derecho de verificar el adecuado cumplimiento de lo establecido en **EL CONVENIO** y la facultad de resolverlo de pleno derecho, en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre **LAS PARTES**.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado por cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**.

Cualquiera de **LAS PARTES** deberá comunicar por escrito su decisión de resolver **EL CONVENIO**, con treinta (30) días calendario de anticipación, sustentándolo debidamente en los casos expuestos precedentemente. De existir discrepancia por la causal invocada, procede lo dispuesto en la Cláusula Décima Cuarta de **EL CONVENIO**.

No obstante lo indicado en los párrafos precedentes, la decisión de resolver **EL CONVENIO** no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, tampoco impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución de **EL CONVENIO**.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el Numeral 77.3 del Artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que **EL CONVENIO** es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO

Para los efectos de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria de **EL CONVENIO**.

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, surtirá efecto cuando sea cursada por escrito y dirigida a los domicilios señalados en la parte introductoria de **EL CONVENIO**.

Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia de **EL CONVENIO** deberá ser comunicado por escrito a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria de **EL CONVENIO** con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

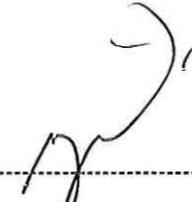


**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre **LAS PARTES** respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de **EL CONVENIO** o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas por acuerdo entre **LAS PARTES**, según las reglas de la buena fe y de común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

En señal de conformidad con el contenido y alcance de **EL CONVENIO**, los representantes de **LAS PARTES** proceden a su suscripción en dos (2) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 09 días del mes de febrero de 2017.

  
-----  
**DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO**  
Presidente  
Poder Judicial y de la Corte Suprema de Justicia de  
la República

  
-----  
**MARÍA TESSY TORRES SÁNCHEZ**  
Presidenta del Consejo Directivo  
Organismo de Evaluación y Fiscalización  
Ambiental - OEFA



PERÚ

Ministerio del Ambiente

PLAN DE ACCIÓN 2017  
CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL OEFA - PODER JUDICIAL

DATOS GENERALES

NOMBRE DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN	Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y el Poder Judicial			
VIGENCIA CONVENIO	Del	09/02/2017	Al	08/02/2022
VIGENCIA PLAN DE	10/02/2017 al 31/12/2017			

EQUIPO DE COORDINACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN

PODER JUDICIAL	Dr. Duberli Rodríguez Tineo, Presidente del Poder Judicial Dra. Eliana González - Secretaria técnica de la Comisión de Gestión Ambiental del Poder Judicial.
OEFA	Mag. Giovana Hurtado Magán, Coordinadora General de Fortalecimiento de Capacidades en Fiscalización Ambiental

PLAN DE ACCIÓN TRIMESTRAL 2017

ACTIVIDADES PLANIFICADAS	Producto	Áreas Responsables	Cronograma trimestral			
			1	2	3	4
Selección de jurisprudencia en materia ambiental con énfasis en supervisión y fiscalización	10 Expedientes, sistematizados, analizados y comentados	Coordinadores ambas instituciones		X	X	
Curso taller sobre calidad ambiental y la regulación en el sector hidrocarburos	Un Curso	Coordinadores ambas instituciones		X		
Taller Ambiental "Metodología del Cálculo de las Multas y determinación de ésta"	Un Taller	Coordinadores ambas instituciones			X	
Pasantía Ambiental "Acciones de Fiscalización In situ y medidas Preventivas y Correctivas de Restauración y Compensación Ambiental"	Una pasantía	Coordinadores ambas instituciones			X	
Realización de publicación sobre análisis de jurisprudencia ambiental	un Libro	Coordinadores ambas instituciones				X
Reunión de trabajo para informar resultados de actividades y elaborar una propuesta de plan de actividades 2018	Informe anual y propuesta de plan de actividades 2018	Coordinadores ambas instituciones				X